


Caso n° 1


CASO 2 - CONCURSO 177

Dr. Fabricio Falcucci
Secretario
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

En un proceso penal en el que usted acaba de ser designado defensor, en el cual ejerce la asistencia técnica del adolescente de 17 años de edad, Pedro Gómez, el Ministerio Público Fiscal solicita la elevación a juicio del proceso, tras considerar que la etapa penal preparatoria se halla concluida.

El caso posee los siguientes antecedentes: El 18 de julio de 2018, a las 10:30, Pedro Gómez, de 17 años de edad, es detenido en la vía pública por personal policial, luego de haber sido señalado por el encargado de un kiosco como responsable de la sustracción del alfajor triple marca "Rojala" que se encontraba exhibido a la venta, cuyo costo es de 50 pesos, del que se habría apoderado tras exhibirle una réplica de cuchillo al vendedor y luego tomar el comestible de la estantería donde estaba a la venta. Así, escondió el alfajor entre sus ropas e intentó su fuga, aunque a escasos metros fue alcanzado por un policía que estaba de consigna a media cuadra, quien había oído los gritos del comerciante que rezaban "me robaron, me robaron". El preventor lo redujo y lo requisó entre sus ropas, aunque no halló en su poder el alfajor. Sin embargo, ante la insistencia del comerciante, el preventor hizo ingresar a Pedro al kiosco, que daba a la calle, y le ordenó que se desnudara, en presencia de varias personas que observaban lo que sucedía desde la entrada, y a pesar de la protesta inicial de Pedro, que se negaba a hacerlo


Diego G. Barroetaveria

porque había mucha gente presente. En ese contexto, cuando Pedro se quitó la ropa interior, cayó al suelo el alfajor. Se formalizó la aprehensión y se incautó el comestible en cuestión. Se trasladó al adolescente a la comisaría con radio en el domicilio del kiosco donde ocurrió el hecho, incomunicado y, en el mismo lugar, se le tomaron sus datos filiatorios, ocasión en la que denunció su corta edad, y se labraron las actas de procedimiento policial en la misma seccional, oficiando como testigos dos encargados de la limpieza del lugar -exclusivamente-, ajenos a la fuerza. Se hizo consulta con el Fiscal quien resolvió "aprobar lo actuado" y dispuso la disposición provisoria del adolescente en un establecimiento para adolescentes durante la tramitación del proceso, donde fue trasladado. Esto último posteriormente convalidado por el juez de menores, quien fundó la medida en la falta de arraigo y contención familiar del adolescente. El Fiscal encuadró el hecho que consideró, en principio, acreditado como robo en grado de tentativa en calidad de autor.

CONSIGNA:

Usted debe hacer todas las estrategias de defensa en relación a la situación que se describió, a favor de su asistido, en este momento procesal. Se requiere una explicación de las líneas de defensa o estrategia que se articularán, consignando agravios, para encarar el/los problemas que se adviertan, con fundamentación suficiente y justificación de su orden o prelación en su

Diego G. Barroetaveña

Handwritten signature

articulación; de lo que se pretende lograr y de qué modo; desde la defensa de los intereses de su asistido.

En caso de realizar citas o fallos de doctrina, solo se deberá indicar el precedente por su nombre o referencia (ejemplo: caso "Mendoza", Fallos 111:276), sin transcripción de su contenido literal.

El texto no podrá superar las 20 carillas.

Handwritten signature
Diego G. Barroetaveña